

**ZAIBERT & ASOCIADOS  
ABOGADOS**

Avenida San Juan Bosco con Av. Francisco de Miranda, Edificio Seguros Adriática, PH-3,  
Urbanización Altamira, 1060-A, Caracas, Venezuela.

Teléfonos: (58-212) 2633227/2631337

escritorio@zaibertlegal.com

www.zaibertlegal.com

---

**BOLETÍN INFORMATIVO\***

---

**LEY QUE PROMUEVE Y REGULA LAS NUEVAS FORMAS ASOCIATIVAS  
CONJUNTAS ENTRE EL ESTADO, LA INICIATIVA COMUNITARIA Y  
PRIVADA PARA EL DESARROLLO DE LA ECONOMÍA NACIONAL**

En la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela signada con el número 39.945, de fecha 15 de junio de 2012, se dictó el Decreto N° 9.052 donde se promulga la Ley que Promueve y Regula las Nuevas Formas Asociativas Conjuntas entre el Estado, la Iniciativa Comunitaria y Privada para el desarrollo de la Economía Social.

El objeto de ésta Ley es regular todas aquellas asociaciones de la empresa privada o iniciativa comunitaria con el Estado que contribuya con el desarrollo económico del país. Con ellas se busca promover la sustitución de importaciones por el impulso de exportaciones; la producción en áreas prioritarias como la: alimentación, salud, vivienda, vestido, educación, ciencia y tecnológica y la cultura; el buen uso de la energía, control de las emisiones contaminantes y el adecuado manejo de los desechos sólidos; la cultura de trabajo de acuerdo a la construcción del socialismo; las redes comerciales que eliminen la intermediación y la especulación; y la innovación.

Dichas formas asociativas conjuntas está clasificadas en:

**Alianzas Estratégicas:** son aquellos acuerdos entre una empresa privada o de iniciativa comunitaria y el Estado. En ellas se conserva la identidad jurídica de las empresas involucradas por separado y sólo se establece la asociación para los objetivos por la que se crea la alianza.

**Empresas Conjuntas:** empresa mixta en donde el porcentaje mínimo de participación accionaria del Estado es el cuarenta por ciento. Entre los atractivos de esta forma de alianza se encuentra que éstas podrán: acceder a créditos, fondos especiales y condiciones preferenciales en la aplicación de la Ley de Crédito a la Manufactura; estar exentas de trámites de contratación pública; acceder a planes de compras por el Estado; estar exentas del pago de impuestos previa aprobación del Ejecutivo.

Cabe destacar, que aún en aquellos casos en donde la participación accionaria exigida por el Estado no se cumpla, éste tendrá derecho al veto en decisiones de carácter estratégico.

**Conglomerados:** grupo de empresas privadas/públicas con un objetivo en común, las cuales deberán mantener un plan en conjunto para adquisición, distribución al Estado, comercialización, entre otros, y será coordinado por una empresa pública o conjunta.

Estarán orientados a la participación e integración de unidades socio productivas de unos sectores productivos y ramos conexos para así garantizar el abastecimiento de productos de alto consumo social.

Entre los beneficios que tendrán estas formas asociativas está:

- Acceso a las redes de distribución y comercialización del Estado.
- Asistencia técnica permanente.
- Acceso a los planes de compras directas del estado.
- Acceso a infraestructura, maquinarias y equipos que se encuentran a disposición del Estado.
- Acceso a la formación y capacitación.
- Acceso a la tecnología.

Todas estas unidades de producción deberán mantener espacios para la formación de los trabajadores dentro del marco de “escuela en fábrica” y para el desarrollo de proyectos de investigación e innovación tecnología en conjunto con el Ejecutivo.

Esta Ley entró en vigencia desde la publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en fecha 15 de junio de 2012. Su normativa consta de trece (13) artículos.

---

*\*El presente boletín fue preparado y divulgado por ZAIBERT & ASOCIADOS. Su objetivo es difundir información que pueda ser de interés general en materia jurídica. El contenido de este informe es una opinión y no puede ser interpretado como una recomendación o asesoría para algún caso específico. Se recomienda consultar especialistas en la materia para la aplicación de su contenido. Quedan expresamente reservados todos los derechos.*

Boletín redactado en fecha 20 de junio de 2012

Zaibert & Asociados